



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Octavo de Pequeñas causas y Competencia Múltiple de
Barranquilla.

RADICACIÓN: 080014189008-2019-00708-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO SERFINANZA SA NIT. 860.043.186-6
DEMANDADO: JUDY ESTHER OLIVEROS CAICEDO CC. 39.088.070

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, a su Despacho el presente proceso ejecutivo singular, junto con la demanda ejecutiva presentada por curador ad litem BORIS ALFONSO ROBLEDO FIGUEROA. Sírvese proveer.

Barranquilla, 7 de junio de 2023.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE –
BARRANQUILLA, siete (7) de junio dos mil veintitrés (2023).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, el doctor BORIS ALFONSO ROBLEDO FIGUEROA en calidad de curador ad litem de la demandada JUDY ESTHER OLIVEROS CAICEDO, presenta demanda ejecutiva en contra del BANCO SERFINANZA SA, con motivo al incumplimiento a orden dada por el despacho en la providencia del 22 de noviembre de 2022 a través del cual se fijaron los honorarios del auxiliar de la justicia por valor de \$400.000.00., sin que, hasta la fecha le hayan cancelado, pese a los requerimientos verbales y escritos a la apoderada judicial de la entidad actora.

Pues bien, antes de proceder a librar mandamiento ejecutivo para el pago de gastos del auxiliar de la justicia en razón al artículo 306 del CGP, se requerirá a la parte actora BANCO SERFINANZA SA NIT. 860.043.186-6 para que proceda a cumplir con la orden impartida por el despacho en la providencia del 22 de noviembre de 2022 a través del cual se fijaron los gastos del auxiliar de la justicia por valor de \$400.000.00.

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: Requerir a la parte actora BANCO SERFINANZA SA NIT. 860.043.186-6 para que proceda a cumplir con la orden impartida por el despacho en la providencia del 22 de noviembre de 2022 a través del cual se fijaron los gastos del auxiliar de la justicia por valor de \$400.000.00., por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ
JUEZ

M.A.

Firmado Por:

Yuris Alexa Padilla Martinez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27d0f1530ca355088d7088cc70a4a92c1ab43f42536fbe8bf509267ef8418df7**

Documento generado en 07/06/2023 02:52:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>